



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

INTERVENCIÓN GENERAL
SERVICIO ADMINISTRATIVO

Expediente: E-00409-2024-000007-00

Asunto: Informe del Interventor General Municipal sobre la justificación de las aportaciones efectuadas a los Grupos Políticos Municipales con cargo al Presupuesto Municipal de 2023, desde el 17 de junio (inicio del mandato 2023-2027) hasta el 31 de diciembre.

INFORME

De conformidad con lo previsto en los artículos 173.1 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con lo establecido en el artículo 4.1 b) 5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en el artículo 54.4 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, aprobado definitivamente por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de enero de 2021, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por dicho órgano colegiado mediante Acuerdo de fecha 31 de mayo de 2013, modificado por Acuerdo de fecha 30 de octubre de 2015, se emite el presente informe en base a los siguientes “Antecedentes de Hecho” y “Fundamentos de Derecho”:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Justificación de las aportaciones efectuadas a los Grupos Políticos Municipales con cargo al Presupuesto Municipal de 2023, desde el 17 de junio hasta el 31 de diciembre.

Primero.- En sesión ordinaria celebrada el **31 de mayo de 2013**, el **Ayuntamiento Pleno** adoptó, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73.3, párrafo quinto, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRRL), **Acuerdo** por el que se estableció la obligación que tienen los Grupos Políticos Municipales de llevar una contabilidad específica, debiendo dichos Grupos presentar, antes del 15 de marzo del ejercicio siguiente al que correspondan, a la Intervención General Municipal los estados contables anuales, junto a los justificantes acreditativos de los movimientos de ingresos y gastos, por las cantidades percibidas en concepto de asignación económica para el funcionamiento de sus actividades del ejercicio.

Asimismo, en el Anexo I del mencionado Acuerdo se aprobaron los libros contables (y sus correspondientes modelos) que deberán llevar los Grupos Políticos, siendo éstos los siguientes:



- Diario de Operaciones Presupuestarias.
- Estado de Situación de Ingresos.
- Estado de Situación de Gastos.
- Existencia de Tesorería.

El citado Acuerdo fue modificado por el **Ayuntamiento Pleno** mediante **Acuerdo** adoptado en sesión ordinaria celebrada el **30 de octubre de 2015**, modificación que consistió en determinar que en aquellos años en que se celebren elecciones municipales, la presentación de los estados contables y de los justificantes acreditativos de los movimientos de ingresos y gastos que comprendan desde el inicio del ejercicio hasta la fecha de finalización del mandato, se haría a la Intervención General Municipal antes del 15 de septiembre de dicho año.

Asimismo, se estableció que si de los documentos presentados resultara que la cuantía total de la dotación económica asignada, fuera superior a los gastos justificados en el periodo del mandato, debería reintegrarse la diferencia y en caso de que alguno de los nuevos Grupos Políticos constituidos tras las elecciones fuese continuidad de otro de los anteriormente existentes, la cantidad a reintegrar sería considerada como entrega a cuenta de las asignaciones económicas que al nuevo Grupo le correspondiesen.

Segundo.- Por **Acuerdo** de fecha **18 de julio de 2019**, el **Ayuntamiento Pleno** estableció los criterios para determinar las asignaciones económicas a los Grupos Políticos Municipales, teniendo en cuenta, de acuerdo con la normativa de aplicación, un componente fijo, idéntico para todos los Grupos, y un componente variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos. En dicho acuerdo, se estableció, para el ejercicio económico **2019**, un **componente fijo anual** por importe de cuatro mil euros (**4.000,00 €**), cantidad que, para los posteriores ejercicios económicos, estaría sujeta a los incrementos retributivos que fijasen las leyes de Presupuestos Generales del Estado o la normativa aplicable para el personal empleado público del Ayuntamiento de València.

Asimismo, se estableció, para el ejercicio económico **2019**, un **componente variable mensual** por importe de trescientos ochenta y dos euros (**382,00 €**) por representante electo, cantidad que, para los posteriores ejercicios económicos, también estaría sujeta a los incrementos retributivos que fijasen las disposiciones normativas anteriormente referidas.

En este sentido, el **Ayuntamiento Pleno** adoptó, en sesión extraordinaria celebrada el **28 de julio de 2023**, **Acuerdo** por el que se estableció como **componente fijo anual**, idéntico para cada uno de los Grupos Políticos con representación municipal, la cantidad de **4.304,03 €**, cantidad que resultaba del incremento experimentado por la aplicación de los porcentajes previstos en la normativa que reguló el aumento anual de las retribuciones del personal empleado público en la citada cantidad de 4.000,00 € aprobada en el 2019, así como se estableció como **componente variable mensual**, para cada uno de los Grupos Políticos con representación municipal, en función de su número de concejales y concejales, la cantidad de **411,04 €** por representante electo, como consecuencia del incremento experimentado por la aplicación de los mencionados porcentajes en la referida cantidad de 382,00 € aprobada en el 2019.



Por todo ello, mediante **Resolución N°: 88** adoptada, por delegación de la Junta de Gobierno Local, por la **Alcaldía Presidencia**, de fecha **11 de agosto de 2023**, se **autorizó y dispuso un gasto de 97.055,09 €**, previsto en el Presupuesto 2023, para hacer frente a la dotación económica de los Grupos Políticos Municipales, correspondientes al ejercicio económico **2023**, por el periodo del **17 de junio** (fecha de constitución de la nueva Corporación, como resultado de las últimas elecciones municipales celebradas en fecha 28 de mayo de 2023) **al 31 de diciembre**, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria G/91200/48910 ("Otras Transferencias"), Expediente Contable GASTOS/2023/0000234115, Documento Contable Núm. 3000008842, con el detalle siguiente:

		Del 17/06 al 31/12/2023 (198 DÍAS)			
		Comp. Variable Mensual	Comp. Fijo Anual	Comp. Fijo Anual (prorrateado)	Comp. Mensual (prorrateado junio)
		411,04	4.304,03	(*) +2.334,79	191,82
GRUPOS	Núm. Concejales/as	Comp.Var. Mensual (30 días)	Comp.Var. Junio (14 días)	Comp.Var. Total	COMP. V.+F. TOTAL ANUAL
PP (V46872743)	13	5.343,52	2.493,64	34.554,76 (*)	36.889,55
COMPROMIS (V98364458)	9	3.699,36	1.726,37	23.922,53 (*)	26.257,32
PSOE (V98366248)	7	2.877,28	1.342,73	18.606,41 (*)	20.941,20
VOX (V40597536)	4	1.644,16	767,27	10.632,23 (*)	12.967,02
	33			87.715,94 (*)	97.055,09

Tercero.- En el Presupuesto de Gastos del Excmo. Ayuntamiento de València para 2023, aprobado definitivamente por **Acuerdo plenario** adoptado en su sesión de **22 de diciembre de 2022**, se consignó el importe de **198.600,00 €** en la aplicación presupuestaria G/91200/48910 "Otras Transferencias" del Capítulo IV ("Transferencias Corrientes"), importe que es suficiente y adecuado para la atención de las mencionadas asignaciones económicas a los Grupos Políticos Municipales.

Cuarto.- Mediante **Resolución N°: FS-834** adoptada, por delegación de la Junta de Gobierno Local, por la **1ª Teniente de Alcalde de Hacienda y Presupuestos**, el **18 de agosto de 2023**, se **reconocieron las obligaciones** derivadas de las aportaciones a los referidos cuatro Grupos Políticos respecto del periodo de tiempo comprendido entre el **17 de junio y el 30 de septiembre de 2023**, ambos inclusive, por el importe de **52.022,73 €**, las cuales han sido íntegramente pagadas dentro del ejercicio contable 2023, con el detalle siguiente:



		DEL 17 DE JUNIO AL 30 DE SEPTIEMBRE (106 DÍAS)			
		C.Variable mensual	C.Fijo anual	C. Fijo anual prorrateado	C. mensual prorrateada junio
		411,04	4.304,03	1.249,94	191,82
GRUPOS	Núm. Concejales/as	CUOTA MENSUAL	CUOTA MENSUAL JUNIO	TOTAL CUOTA MENSUAL	TOTAL
PP (V46872743)	13	5.343,52	2.493,64	18.524,20	19.774,14
COMPROMIS (V98364458)	9	3.699,36	1.726,37	12.824,45	14.074,39
PSOE (V98366248)	7	2.877,28	1.342,73	9.974,57	11.224,51
VOX (V40597536)	4	1.644,16	767,27	5.699,75	6.949,69
	33			47.022,98	52.022,73

Quinto.- Posteriormente, mediante **Resolución N°: FS-4802** adoptada, por delegación de la Junta de Gobierno Local, por la **1ª Teniente de Alcalde de Hacienda y Presupuestos**, el **19 de octubre de 2023**, se reconocieron las obligaciones derivadas de las aportaciones a los referidos cuatro Grupos Políticos respecto del periodo de tiempo comprendido entre el **1 de octubre y el 31 de diciembre de 2023**, ambos inclusive, por el importe de 45.032,36 €, las cuales han sido íntegramente pagadas dentro del ejercicio contable 2023, con el detalle siguiente:

		DEL 1 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE (92 DÍAS)		
	C. Fijo anual	C.Variable mensual	C. Fijo anual prorrateado	
	4.304,03	411,04	1.084,85	
Grupos	Núm. Concejales/as	Cuota mensual	Total Cuota Mensual	Total
PP (V46872743)	13	5.343,52	16.030,56	17.115,41
COMPROMIS (V98364458)	9	3.699,36	11.098,08	12.182,93
PSOE (V98366248)	7	2.877,28	8.631,84	9.716,69
VOX (V40597536)	4	1.644,16	4.932,48	6.017,33
	33			45.032,36 €



Sexto. En fecha 11 de diciembre de 2023, se emitió informe por la Intervención General Municipal, relativo a los estados contables y a los justificantes que fueron aportados por los cinco Grupos Políticos Municipales, acreditativos de los movimientos de ingresos y gastos, por las cantidades percibidas en concepto de asignación económica para el funcionamiento de sus actividades durante el periodo del **1 de enero al 16 de junio de 2023**, informe del cual se dio oportuna cuenta al **Ayuntamiento Pleno** en su sesión de fecha 20 de diciembre de 2023, en el que se determinó (Conclusiones Séptima y Octava del mencionado informe) que los Grupos Municipales que a continuación se relacionan disponían de unos **“Remanentes”** que, al no haber sido justificados, debían ser reintegrados, siendo sus importes los siguientes:

Grupo Municipal	Remanente a 16/06/23 (euros)
Compromís	990,50
Popular	20,50
Socialista	0,75
Ciudadanos	267,41
Vox	16.874,18
TOTAL	18.153,34

No obstante, en la Conclusión Séptima del citado informe, se concretó que el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía había reintegrado a las arcas municipales la cantidad de 267,69 €, ingreso levemente superior en 0,28 €, que se correspondían con unos cobros contabilizados por el Banco y no por el mencionado Grupo Municipal, al referido remanente pendiente de justificar de 267,41 €, por lo que procedía aprobar el reconocimiento de derechos por la cantidad de 267,69 € que fue reintegrada por dicho Grupo Municipal y, por ende, por la cantidad total de **18.153,62 €**.

Séptimo.- En consecuencia, mediante **Resolución N° FS-799** adoptada, por delegación de la Junta de Gobierno Local, por la **1ª Teniente de Alcalde de Hacienda y Presupuestos**, el **17 de enero de 2024**, de la cual se dio oportuna cuenta al **Pleno Municipal** en sesión celebrada en fecha **29 de enero de 2024**, se resolvió:

*“Primero.- **Aprobar el reconocimiento de derechos en la aplicación presupuestaria del estado de ingresos del Presupuesto 2024 OE000000 38901 por importe de 18.153,62 € (Expte contable INGRES/2024/0000009883), correspondiente a las cantidades reintegradas por los diferentes Grupos Municipales a favor del Ayuntamiento de Valencia en concepto de reintegro subvención, grupos políticos, aportación económica periodo 2019-2023, resultante del informe de la Intervención General Municipal de 11 de diciembre de 2023 sobre justificación de dichas aportaciones, de acuerdo con el siguiente detalle:***



NIF	TERCERO	IMPORTE
V40597536	GRUPO MUNICIPAL VOX	16.874,18 €
V46872743	GRUPO MUNICIPAL POPULAR	20,50 €
V98364458	GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS	990,50 €
V98366248	GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA	0,75 €
V98748080	GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS	267,69 €
	TOTAL	18.153,62 €

Octavo.- Revisada la contabilidad de los Grupos Políticos Municipales aportada por los mismos, se ha podido comprobar que los reintegros anteriormente citados figuran contabilizados correctamente, a excepción del reintegro efectuado por el Grupo Político Municipal Vox por importe de 16.874,18€ que no consta en sus extractos bancarios, de lo que se desprende que éste ha sido realizado desde una cuenta ajena a dicho Grupo.

Noveno.- Los Grupos Políticos Municipales han presentado definitivamente la documentación justificativa ante esta Intervención General en las siguientes fechas del presente año 2024:

- Grupo Popular..... 4 de junio
- Grupo Compromís..... 22 de mayo
- Grupo Socialista..... 24 de mayo
- Grupo Vox..... 8 de julio

Se hace constar, que los Grupos Políticos Municipales no han podido presentar la citada documentación justificativa antes del 15 de marzo del ejercicio siguiente al que correspondan (plazo establecido por Acuerdo adoptado por el **Excmo. Ayuntamiento Pleno** en fecha **31 de mayo de 2013**), ya que, por sustitución del programa informático que genera los informes y los documentos contables que forman parte de dicha documentación para su pertinente conexión a SEDA, ésta se ha ido entregando por el Servicio de Contabilidad Municipal a los Grupos a partir del pasado día 20 de mayo de 2024.



Décimo.- Conforme a lo dispuesto por el **Excmo. Ayuntamiento Pleno en Acuerdo de 31 de mayo de 2013, modificado por Acuerdo de 30 de octubre de 2015**, esta Intervención General ha procedido al examen de los estados contables anuales y de los justificantes presentados por los cuatro Grupos Políticos Municipales, acreditativos de los movimientos de ingresos y gastos, por las cantidades percibidas en concepto de asignación económica para el funcionamiento de sus actividades durante el periodo de tiempo comprendido entre el **17 de junio y el 31 de diciembre de 2023**, ambos inclusive, con las dotaciones otorgadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 73.3 de la LRBRL, con cargo al **Presupuesto Municipal de 2023**, evacuando el presente informe, del que se dará cuenta, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Participación, Economía, Innovación y Grandes Proyectos, al Ayuntamiento Pleno, resultando que, **a fecha 31 de diciembre de 2023**, la situación era la siguiente:

Grupo Municipal	Asignaciones reconocidas 2023 (17/06 a 31/12)	Importe justificado	Importe no justificado Remanente a 31/12/23
Popular	36.889,55	12.470,35	24.419,20
Compromís	26.257,32	19.413,67	6.843,65
Socialista	20.941,20	15.633,01	5.308,19
Vox	12.967,02	16.448,99	0,00

Se hace constar que el Grupo Político Municipal Popular ha presentado justificantes acreditativos de unos gastos por un importe total de 12.591,12€, del cual se ha detraído la cantidad de 120,77€ correspondiente a dos gastos de fechas 31/05/2023 (72,77€) y 26/01/2024 (48,00€) por no corresponder al periodo (del 17 de junio al 31 de diciembre de 2023) cuya justificación es objeto del presente informe, por lo que el importe que finalmente se ha considerado como justificado asciende a la cantidad de **12.470,35€**.

Asimismo, se hace constar que el Grupo Político Municipal Vox ha presentado justificantes acreditativos de unos gastos por un importe total de 17.746,58€, del cual se ha detraído la cantidad de 1.297,59€ correspondiente a una serie de gastos que por diferentes motivos (no imputables al periodo a justificar, no poder precisar su concepto, etc.) no se han considerado como aptos para proceder a la justificación de los mismos, consideración que ha sido aceptada por el propio Grupo, por lo que el importe que finalmente se ha considerado como justificado asciende a la cantidad de **16.448,99€**, cantidad que excede del importe correspondiente a la asignación que ha percibido (12.967,02€), no existiendo “Remanente de Crédito” alguno.



II.- Acuerdos Plenarios relevantes sobre la justificación de las aportaciones efectuadas a los Grupos Políticos Municipales.

- Acuerdo del 30 de marzo de 2017.

El 30 de marzo de 2017 el Pleno aprobó el dictamen del informe final de conclusiones de la Comisión de Investigación del caso conocido como "Operación Taula", cuya conclusión tercera dispone literalmente:

“Tercera. Proponer las siguientes medidas de control en el funcionamiento de los Grupos Municipales:

- 1. Que se cree un registro de visitas a los Grupos Municipales.*
- 2. Que los Grupos Municipales no realicen tareas que corresponden a las delegaciones de sus concejales.*
- 3. Que los Grupos Municipales tengan un sólo número de cuenta corriente del mismo y los tengan más de una cuenta las cancelen en el plazo de tres meses, debiendo comunicar a la Intervención Municipal, para su conocimiento, el número de la cuenta corriente que tiene abierta en una entidad bancaria cada Grupo Municipal, con expresión del NIF que figure en la misma, el nombre de la formación política y el nombre de las personas físicas autorizadas en la cc que mantienen relación con el Ayuntamiento de Valencia.*
- 4. Que los Grupos Políticos Municipales no puedan recibir aportaciones más allá de la aportación o subvención municipal.*
- 5. Que haya mayor fiscalización de los gastos de los Grupos, con documentación acreditativa, con la realización de fichas agrupadas por gastos y la publicación en la web del mismo modo agrupado por conceptos genéricos.”*

- Acuerdo del 28 de junio de 2018.

El 28 de junio de 2018 el Ayuntamiento Pleno acordó aceptar la sugerencia formulada por el Defensor del Pueblo de poner a disposición del Pleno la contabilidad específica de la dotación a los grupos políticos, al amparo del artículo 73.3 de la LRBRL.

A los anteriores “Antecedentes de Hecho” les son de aplicación los siguientes:



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 3 (“Subvenciones”) de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, establece lo siguiente:

“Uno. El Estado otorgará a los partidos políticos con representación en el Congreso de los Diputados, subvenciones anuales no condicionadas, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, para atender sus gastos de funcionamiento.”

“Tres. Igualmente, las Comunidades Autónomas podrán otorgar a los partidos políticos con representación en sus respectivas Asambleas Legislativas, subvenciones anuales no condicionadas, con cargo a los Presupuestos autonómicos correspondientes, para atender sus gastos de funcionamiento.”

Segundo.- En este sentido, el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece lo siguiente:

“A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el reglamento orgánico de cada corporación.

Esta previsión no será de aplicación en el caso de candidaturas presentadas como coalición electoral, cuando alguno de los partidos políticos que la integren decida abandonarla.

Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

Cuando la mayoría de los concejales de un grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los concejales que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo político a todos los efectos. En cualquier caso, el secretario de la corporación podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas.”



Tercero.- En desarrollo de lo anterior, los artículos 28 y 31 del vigente Reglamento Orgánico del Pleno regulan, respectivamente, los medios económicos y los deberes contables de los Grupos Políticos, estableciendo lo siguiente:

Artículo 28. Medios económicos

“El Pleno, con cargo a los presupuestos anuales de la corporación, asignará a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos políticos, y un componente variable, cuya cuantía dependerá del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que se establezcan en las leyes de presupuestos generales del Estado, y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.”

Artículo 31. Contabilidad y fiscalización de las aportaciones municipales a los grupos políticos.

“1. Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el artículo 28, que pondrán a disposición del Pleno de la corporación, siempre que éste lo pida y al menos de forma anual, en el primer trimestre del ejercicio siguiente a aquel al que se refiera, mediante escrito de su portavoz remitido al registro del Pleno.

2. Los grupos municipales dispondrán de una única cuenta corriente, de la que comunicarán a la Intervención General municipal expresión de los NIF o CIF que figuren como titulares, no podrán recibir aportaciones económicas distintas de la que perciben del Ayuntamiento y la fiscalización de los gastos se realizará mediante fichas agrupadas. La publicación de los gastos en el Portal de Transparencia se realizará del mismo modo, agrupados por conceptos genéricos. Además, los grupos municipales están obligados a notificar al citado órgano fiscalizador cualquier modificación producida en la titularidad de esta cuenta corriente única.”

Cuarto.- El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que:

“Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos.”

Quinto.- El artículo 30.1 y la Disposición adicional decimocuarta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establecen lo siguiente:



Artículo 30.1 (“Justificación de las subvenciones públicas”)

“La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora.”

Disposición adicional decimocuarta (“Entidades locales”)

“La competencia para ejercer el control financiero de las subvenciones concedidas por las corporaciones locales y los organismos públicos de ellas dependientes corresponderá a los órganos o funcionarios que tengan atribuido el control financiero de la gestión económica de dichas corporaciones a que se refieren los artículos 194 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.”

Sexto.- El artículo 3.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada definitivamente por Acuerdo Plenario de 28 de julio de 2016, establece que:

“Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta ordenanza:

b) Las dotaciones económicas anuales establecidas en los Presupuestos Municipales destinadas a los grupos políticos de la corporación, de acuerdo con lo establecido en los correspondientes acuerdos del Pleno y en la legislación de régimen local.”

Séptimo.- En el Acuerdo adoptado por el **Ayuntamiento Pleno** en sesión ordinaria celebrada el **30 de octubre de 2015**, por el que se modifica el Acuerdo adoptado por el citado órgano colegiado en sesión ordinaria celebrada el **31 de mayo de 2013**, los cuales han sido mencionados en el punto Primero del apartado I de los “Antecedentes de Hecho” del presente documento, consta un **informe emitido por esta Intervención General en fecha 10 de septiembre de 2015**, del que resulta conveniente destacar los siguientes extremos:

“Quinto.- Naturaleza de la dotación económica a los grupos municipales. La dotación económica asignada a los grupos políticos tiene naturaleza de subvención, ya que:

- Encaja en la definición del concepto del artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos: a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios. b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por



desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido. c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre que aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, dentro de los códigos de clasificación económica de los gastos incluye en el capítulo 4 “Transferencias corrientes”, artículo 48 “A familias e instituciones sin fines de lucro” las subvenciones a favor de fundaciones, instituciones, entidades benéficas o deportivas y grupos políticos de la entidad local.

- Los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Valencia y, concretamente el del ejercicio 2015, en el ANEXO I a la base de ejecución 6ª, relación de aplicaciones no vinculadas (capítulos II Y IV), apartado c) Créditos para gastos específicos) contempla la aplicación:

A.010 91200 48911 subvención grupos municipales.

- El Tribunal de Cuentas le otorga el tratamiento de subvención cuando solicita información anual a este Ayuntamiento sobre los recursos públicos percibidos por los grupos políticos.

- La Sentencia del Tribunal de Cuentas 18/2011 de 19 de diciembre, utiliza en todo momento el término subvención para referirse a estas dotaciones económicas.

No es óbice a su naturaleza el que esta subvención esté expresamente excluida del ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones, por disposición de su artículo 4.d), ya que, incluso para determinar su exclusión, la propia Ley habla de las subvenciones a los grupos políticos de las corporaciones locales.

(,,/,,).

Octavo.- Reintegro.

En el contexto y con la amplitud expuestos, el Ayuntamiento Pleno tiene regulado que los grupos políticos municipales deben presentar justificantes acreditativos de los gastos por las cantidades percibidas en concepto de asignación económica para el funcionamiento de las actividades de los grupos políticos.

*A juicio de este Interventor General, consustancial al acuerdo plenario es que se deriven efectos jurídicos en caso de incumplimiento. Y, **dada la naturaleza de subvención de los fondos, el efecto jurídico implícito es el de reintegro de las cantidades no justificadas. Así, se estima que procedería el reintegro, tanto en los casos de no presentación o presentación insuficiente de la documentación, como en aquellos casos en que, correctamente presentados la contabilidad y los justificantes, de ellos se deduzca el incumplimiento de su finalidad o que la cuantía de la dotación económica asignada supera los gastos justificados.***



Abona esta tesis la repetida Sentencia del Tribunal de Cuentas 18/2011, de 19 de diciembre, donde en el Fundamento jurídico 14º de la Sentencia apelada se afirma que:

*- **La ausencia de justificación suficiente** de las subvenciones recibidas constituye un supuesto de alcance en los fondos públicos de acuerdo con el artículo 72.1 de la citada Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, y con la interpretación de dicho precepto formulada por la Sala de Justicia del propio Tribunal en resoluciones como la Sentencia 4/03, de 7 de mayo.*

- Por lo tanto, resulta evidente que los perceptores de subvenciones, créditos, avales y otras ayudas procedentes del sector público resultan obligados a su reintegro total o parcial cuando no puedan justificar total o parcialmente la inversión de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron otorgados.

En base a los “Antecedentes de Hecho” y “Fundamentos de Derecho” anteriormente expuestos, se extraen las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Los cuatro Grupos Políticos Municipales del mandato 2023-2027 han presentado, desde el día 20 de mayo de 2024 y hasta el 8 de julio, la documentación existente ante esta Intervención General Municipal por las razones que ya han sido expuestas en el apartado Noveno del Punto I de los “Antecedentes de Hecho” del presente informe, haciéndose constar que el incumplimiento del plazo establecido por Excmo. Pleno Municipal mediante acuerdo de 31 de mayo de 2013 para la citada presentación (antes del 15 de marzo del ejercicio siguiente) se ha debido exclusivamente a razones técnicas ajenas a la voluntad de dichos Grupos.

SEGUNDA.- Los cuatro Grupos Municipales han presentado los libros contables en el modelo que el Pleno estableció mediante el referido acuerdo del 2013.

TERCERA.- De los documentos y justificantes originales aportados, correspondientes al periodo **17/06 a 31/12/2023**, resultan **justificados** los siguientes importes:

1. Grupo Municipal Popular (CIF V46872743)	12.470,35 €
2. Grupo Municipal Compromís (CIF V98364458)	19.413,67 €
3. Grupo Municipal Socialista (CIF V98366248)	15.633,01 €
4. Grupo Municipal Vox (CIF V40597536)	16.448,99 €



CUARTA.- La mayoría de los gastos justificados mediante la documentación presentada, a excepción de lo indicado en el punto Décimo del apartado I de los “Antecedentes de Hecho” del presente documento, se adecuan y se han destinado a los conceptos económicos previstos por el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTA.- A fecha **31/12/2023**, los Grupos Municipales disponían de los siguientes “Remanentes” que no han sido justificados:

Grupo Municipal	Remanente a 31/12/23 (euros)
Popular	24.419,20
Compromís	6.843,65
Socialista	5.308,19
Vox	0,00

SEXTA.- De los libros contables presentados se desprende que la “Tesorería” existente en los cuatro Grupos Políticos a **31 de diciembre de 2023** era la siguiente:

1. Grupo Municipal Popular: **24.433,78 €**, de los cuales 24.325,52 € se encuentran depositados en la única cuenta corriente con Número **ES60 0049 0096 3523 1000 0641** que a nombre del Grupo y con el CIF del mismo tiene abierta en la entidad **BANCO DE SANTANDER**, según certificado emitido por dicha entidad el 16 de enero de 2024, importe en cuenta que, tras la oportuna conciliación bancaria realizada por el Portavoz del Grupo Municipal en fecha 16 de junio de 2023, ya que existen unos gastos (pagos) por un importe total de 61,85 € que corresponden a 2 facturas (una de 25,55 € y otra de 36,30 €) anteriores al 17 de junio de 2023 que habían sido contabilizadas por el Banco pero no por el Grupo, pasa a ser de 24.387,37 € y 46,41 € en caja.

La referida cantidad de **24.433,78 €** que consta en “Tesorería” excede en 14,58 € del importe de **24.419,20 €** al que asciende el “Remanente” pendiente de justificar a **31/12/2023**.

Asimismo, ha quedado acreditado que en la referida cuenta se encuentran autorizadas, de forma **mancomunada** (2 firmas de 3), hasta 3 personas diferentes, de las cuales 2 cuentan con la condición de concejales, que mantienen relación con el Ayuntamiento de València, dándose con ello cumplimiento a lo dispuesto por el **Ayuntamiento Pleno** mediante Acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el **30 de marzo de 2017**.

2. Grupo Municipal Compromís: **7.834,15 €**, resultando que 7.301,57 € se encuentran depositados en la única cuenta corriente con Número **ES41 3159 0066 9023 0701 8024** que a nombre del Grupo y con el CIF del mismo tiene abierta en la entidad **CAIXA POPULAR**, según certificado emitido por dicha entidad el 16 de abril de 2024, y 532,58 € en caja.



La referida cantidad de **7.834,15 €** que consta en “**Tesorería**” excede en 990,50 € del importe de **6.843,65 €** al que asciende el “**Remanente**” **pendiente de justificar a 31/12/2023**, excedente que coincide con la cantidad que en su momento fue oportunamente reintegrada.

Asimismo, ha quedado acreditado que en la referida cuenta se encuentran autorizadas, de forma **solidaria o indistinta**, hasta 4 personas diferentes, de las cuales 3 cuentan con la condición de concejales, que mantienen relación con el Ayuntamiento de València, dándose con ello cumplimiento a lo dispuesto por el **Ayuntamiento Pleno** mediante Acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el **30 de marzo de 2017**.

3. Grupo Municipal Socialista: **5.655,94 €**, de los cuales 5.550,18 € se encuentran depositados en la única cuenta corriente con Número **ES21 3159 0066 9425 3656 4129** que a nombre del Grupo y con el CIF del mismo tiene abierta en la entidad **CAIXA POPULAR**, según certificado emitido por dicha entidad el 6 de marzo de 2024, y 105,76 € en caja.

La citada cantidad de **5.655,94 €** que consta en “**Tesorería**” excede en 347,75 € (347 € como en los años anteriores más los 0,75 € al que ascendió el remanente a fecha 16/06/2023 y que posteriormente fue objeto de su oportuno reintegro) del importe de **5.308,19 €** al que asciende el “**Remanente**” **pendiente de justificar a 31/12/2023**.

Asimismo, ha quedado acreditado que en la referida cuenta se encuentran autorizadas, de forma **mancomunada** (2 firmas de 3), hasta 3 personas diferentes, de las cuales 2 cuentan con la condición de concejales, que mantienen relación con el Ayuntamiento de València, dándose con ello cumplimiento a lo dispuesto por el **Ayuntamiento Pleno** mediante Acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el **30 de marzo de 2017**.

4. Grupo Municipal Vox: **12.042,52 €**, de los cuales 11.142,63 € se encuentran depositados en la única cuenta corriente (a la vista) con Número **ES61 2100 7737 8113 0418 7074** que a nombre del Grupo y con el CIF del mismo tiene abierta en la entidad **CAIXABANK**, según certificado emitido por la entidad el 5 de julio de 2024, y 899,89 € en caja.

La citada cantidad de **12.042,52 €** que consta en “**Tesorería**” excede en su totalidad al importe de **0,00 €** al que asciende el “**Remanente**” **pendiente de justificar a 31/12/2023**.

Este sobrante es debido fundamentalmente a que el reintegro que el citado Grupo Municipal efectuó por el remanente correspondiente al periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 16 de junio de 2023 fue realizado desde una cuenta corriente ajena al Grupo.

Asimismo, ha quedado acreditado que en la referida cuenta se encuentran autorizadas, de forma **solidaria o indistinta**, hasta 4 personas diferentes, las cuales cuentan con la condición de concejales, que mantienen relación con el Ayuntamiento de València, dándose con ello cumplimiento a lo dispuesto por el **Ayuntamiento Pleno** mediante Acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el **30 de marzo de 2017**.



SÉPTIMA.- Los cuatro Grupos Municipales, por las razones aducidas en el informe emitido por esta Intervención General en fecha 10 de octubre de 2015, que han sido reproducidas en el “Fundamento de Derecho” séptimo del presente informe, **deben reintegrar** las siguientes cantidades:

1. Grupo Municipal Popular:	24.419,20 €
2. Grupo Municipal Compromís:	6.843,65 €
3. Grupo Municipal Socialista:	5.308,19 €
4. Grupo Municipal Vox:	0,00 €

En consecuencia, el Servicio Gestor de la concesión de las aportaciones a los Grupos Políticos Municipales (**Alcaldía**), debería incoar el correspondiente expediente de **“Reconocimiento de Derechos”** a favor del Ayuntamiento, por los importes indicados en el apartado anterior y en la conclusión quinta del informe.

OCTAVA.- En relación con la conclusión tercera del Acuerdo plenario de 30 de marzo de 2017 citado en el “Antecedente de Hecho” II, cabe señalar:

- Que los cuatro Grupos Políticos Municipales ya han comunicado a la Intervención General Municipal, como consecuencia del requerimiento efectuado por la propia Intervención, el número de la cuenta corriente que tiene aperturada y el nombre de las personas físicas autorizadas en la misma que mantienen relación con el Ayuntamiento de Valencia.
- Que de la documentación contable examinada se desprende que los Grupos Políticos Municipales han recibido aportaciones únicamente de este Ayuntamiento, no obstante, tal y como se ha señalado en el apartado Octavo del Punto I de los “Antecedentes de Hecho” del presente informe, el Grupo Político Municipal Vox ha efectuado el reintegro de las cantidades no justificadas correspondiente al periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 16 de junio, ambos inclusive, del ejercicio 2023 desde una cuenta corriente ajena a dicho Grupo, por lo que el mismo no puede ser considerado como otra aportación diferente a la municipal al desconocerse su origen y es la causa de la “Tesorería” existente al final del ejercicio, descrita en el punto 4 de la Conclusión Sexta del presente informe.
- Que han sido tomados en consideración sólo los gastos que han quedado suficientemente acreditados y debidamente justificados con su oportuna documentación respectiva de los mismos aportada por los Grupos, así como contabilizados a nivel de concepto económico, debiendo ser publicados en la web municipal.

De todo lo anterior, cabe extraer la **conclusión final** de que todos los Grupos Políticos Municipales que han percibido las asignaciones económicas, han cumplido con las obligaciones derivadas de los Acuerdos Plenarios Municipales de 31 de mayo de 2013, 30 de octubre de 2015 y 30 de marzo de 2017, y tienen un saldo o **“Remanente” no gastado pendiente de justificar** a fecha **31 de diciembre de 2023** y en las cuantías reflejadas en las Conclusiones Quinta y Séptima del presente informe.



Dichos **“Remanentes”** deberían ser reintegrados al Ayuntamiento de València, ya que, en congruencia con lo que esta Intervención General informó en fecha 10 de septiembre de 2015 y consta en el “Fundamento de Derecho” séptimo del presente informe, los Grupos Políticos Municipales están obligados al reintegro total o parcial de dichos remanentes cuando no puedan justificar total o parcialmente la inversión de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron otorgados, por lo que se entiende razonable, así como prudente, que se proceda a su oportuno **“reintegro”** en vez de considerarlos como **“Entregas a cuenta”** de las asignaciones económicas que les correspondan, tal y como han venido siendo considerados en virtud de lo dispuesto por el Ayuntamiento Pleno en su Acuerdo de fecha 30 de octubre de 2015.

Finalmente, en cumplimiento del Acuerdo plenario de 28 de junio de 2018 citado en el “Antecedente de Hecho” II, se adjunta como Anexo a este expediente la contabilidad específica de la dotación a los Grupos Políticos correspondiente al periodo de tiempo comprendido entre el 17 de junio y el 31 de diciembre, ambos inclusive, del ejercicio 2023.

Es cuanto se tiene que informar.